

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP Nº 180-2021 MODIFICA RES EX Nº 2200-2021

CESIÓN ANTARTIC SEAFOOD S.A.- ARTESANAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2200 DE 2021, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 SET. 2021

R. EX: Nº 2574

**VISTO:** Lo solicitado por ANTARTIC SEAFOOD S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2702-2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 180/2021; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 2200 de 2021, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2200 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ANTARTIC SEAFOOD S.A., de **58 toneladas de camarón nailon**.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de camarón nailon de las Regiones de Antofagasta a Biobío, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2702-2021, ANTARTIC SEAFOOD S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a 43 las toneladas de la cesión.

Que el armador artesanal ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2200 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ANTARTIC SEAFOOD S.A., R.U.T. N° 76.014.281-6, con domicilio en Gerónimo Méndez, N° 1610, Barrio Industrial, Coquimbo, de **58 toneladas de camarón nailon**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, al armador artesanal en ella indicado, inscrito en la señalada pesquería en las Regiones de Antofagasta a Biobío en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 6° el guarismo "58" por "43".
- b) Sustituir en su resuelvo 6° las unidades mínimas divisibles señaladas por "915" y la tabla ahí indicada por la siguiente:

**Camarón Nailon respecto de la IV región:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	59,70990	14.853	278 - 14.853
<b>Traspaso</b>	43,000	915	278 - 1.192
<b>Final 2021</b>	16,70990		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0091528		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MOV/CGS/FOM

